



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 684 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 94468-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por el Consorcio Acochaca, sobre Autorización de Ejecución de la Obra "Creación de la defensa ribereña en las zonas vulnerables del sector Jara Huran-Tuma-Upacash de la localidad Acochaca, provincia Asunción, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General; señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 14 de junio de 2017 Marcial Inga Jaimes, Representante Común del Consorcio Acochaca, solicitó a la Administración Local de Agua Pomabamba, Autorización de Ejecución de la Obra "Creación de la defensa ribereña en las zonas vulnerables del sector Jara Huran-Tuma-Upacash de la localidad de Acochaca, provincia Asunción, región Ancash;

Que, mediante Observación Técnica N° 010-2017-ANA-AAA.M.SDEPHM.M, de fecha de recepción 09 de noviembre de 2017, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, notifica a Marcial Inga Jaimes, Representante Común del Consorcio Acochaca, las observaciones al expediente administrativo CUT N° 94468-2017, consistente en que el expediente técnico no cuenta con la Certificación Ambiental del Proyecto; otorgándole diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2018-ANA-AAA.M-AT/GSAR, de fecha 08 de marzo de 2018, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe declarar el abandono del procedimiento administrativo, organizado por Marcial Inga Jaimes, Representante Común del Consorcio Acochaca, sobre Autorización de Ejecución de la Obra "Creación de la defensa ribereña en las zonas vulnerables del sector Jara Huran-Tuma-Upacash de la localidad Acochaca, provincia Asunción, región Ancash", por no haber levantado las observaciones notificadas a través de la Observación Técnica N° 010-2017-ANA-AAA.M.SDEPHM.M, de fecha de recepción 09 de noviembre de 2017, requisito exigible en el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 684 -2018-ANA-AAA.M

administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quien en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 231-2018-ANA-AAAM-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018--2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo, organizado por el Consorcio Acochaca, sobre Autorización de Ejecución de la Obra "Creación de la defensa ribereña en las zonas vulnerables del sector Jara Huran-Tuma-Upacash de la localidad de Acochaca, provincia Asunción, región Ancash"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente Resolución Directoral, a Marcial Inga Jaimes, Representante Común del Consorcio Acochaca en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**